



Municipalidad Distrital de Catacaos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2022- MDC - A

Catacaos 17 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:

Informe N°078-2022-MDC-PPM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, o Local) , debe sujetarse a los establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , Decreto Supremo N° 004-2019-JUS , publicado en el diario oficial EL PERUANO con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: " Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución , la Ley y al Derecho , dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, son sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante documento de la referencia b) que regula el DECRETO LEGISLATIVO N°1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, el cual establece en su Artículo 5.- La defensa jurídica del Estado: La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente, asimismo en su Artículo 27.- Procurador/a público 27.1 El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente, finalmente en su Artículo 33.- Funciones de los/as procuradores/as públicos: 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Informe N°078-2022-MDC-PPM, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Catacaos solicita SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIA DE INFORME ORAL – PROCESO ARBITRAL Exp. N° 023-2021 - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CLPCP-001-2016-MDC-CS-001: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA. Asimismo señala que ha sido designado como Procurador Público Municipal conforme a la Resolución de Alcaldía 101-2021-MDC-A d/f 05/04/2021 y cuenta con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo No. 017-2021-MDC d/f 29/04/2021, también indica que conforme a la modificatoria dada por el DECRETO LEGISLATIVO N.° 1326 requiere autorización del TITULAR DE LA ENTIDAD MUNICIPAL para efectos de conciliar y otros (art. 33° inciso 8° del referido decreto legislativo) por consiguiente solicita se emita acto resolutorio mediante el cual se autorice su participación en calidad de procurador para ejercer la defensa de los intereses del estado en dicha audiencia de informe oral, asimismo solicita se autorice la participación del equipo técnico que lo acompañara como asesoramiento para una defensa eficiente a favor de nuestra Municipalidad Distrital de Catacaos; para tal efectos deberá autorizarse la participación de las siguientes profesionales:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR
01	Abg. SAÚL ALEXANDER ARANA CAMPOVERDE	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
02	Ing. RENAN VALLADARES GARCÍA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - RURAL E INFRAESTRUCTURA
03	Ing. PEDRO JULIO SILDARRIAGA NUÑEZ	EXPERTO PROFESIONAL CONTRATADO EN PROCESOS ARBITRALES Y LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



Municipalidad Distrital de Catacaos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR la participación del Abg. SAÚL ALEXANDER ARANA CAMPOVERDE en calidad de Procurador Publico para ejercer la defensa de los intereses del estado en la audiencia de informe ora del PROCESO ARBITRAL Exp. N° 023-2021 - CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CLPCP-001-2016-MDC-CS-001: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DEL AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LOS CASERÍOS DE LA LEGUA, SAN JACINTO, BUENOS AIRES, PALO PARADO Y LOS OLIVOS, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la participación del equipo técnico que acompañará al Procurador Publico como asesoramiento para una defensa eficiente a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; conformado por los siguientes profesionales:

Ítem	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO A DESEMPEÑAR
01	Abg. SAÚL ALEXANDER ARANA CAMPOVERDE	PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
02	Ing. RENAN VALLADARES GARCÍA	GERENTE DE DESARROLLO URBANO - RURAL E INFRAESTRUCTURA
03	Ing. PEDRO JULIO SALDARRIAGA NUÑEZ	EXPERTO PROFESIONAL CONTRATADO EN PROCESOS ARBITRALES Y LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, de la Municipalidad Distrital de Catacaos para que se publique en el portal web oficial de la entidad, a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE

